



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 018-2024-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, 10 ABR. 2024

VISTOS:

El Informe N° 067-2024-GRAP/GSRA/RO/ASC, de fecha 04/03/2024, Informe N° 23-2024/GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/MEZU, de fecha 04/03/2024, Informe N° 200-2024-GORE-APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 04/03/2024, Informe N° 170-2024-GR-APURIMAC/GRI/GG/13/SGO/C.O-VACS, de fecha 05/03/2024, Informe N° 095-2024-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL, 13/03/2024, Informe N° 261-2024-GORE-APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 14/03/2024, Informe N° 094-2024-GRAP/GRI/13, de fecha 18/03/2024, Informe Legal N° 046-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 26/03/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(…) las modificaciones autorizadas (…), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”**;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR **“Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”**;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige la Resolución Gerencial Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Infraestructura N° 017- 2023-GR.APURIMAC-GRI, de fecha 17/07/2023, se APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por el período de 58 días calendarios, comprendido desde el 29 de junio de 2023 al 25 de agosto de 2023 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURIMAC", con CUI N° 2302886, Meta N° 030-2023, con ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo sustento de los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la Resolución.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 071-2023-GR.APURIMAC-GRI, de fecha 19/12/2023, se APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, en fase de ejecución (EN VÍAS DE EJECUCIÓN) solicita para la continuación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURIMAC", con CUI N° 2302886, Meta N° 030-2023, por el período de 36 días calendarios, comprendido desde el 26 de agosto de 2023 al 30 de setiembre de 2023, con ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo sustento de los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la Resolución.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 082- 2023-GR.APURIMAC-GRI, de fecha 29/12/2023, se APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, en fase de ejecución (EN VÍAS DE EJECUCIÓN) solicita para la continuación del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURIMAC", correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURIMAC", con CUI N° 2302886, por un período de 88 días calendarios, comprendido desde el 01 de octubre de 2023 al 27 de diciembre de 2023, recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 27/12/2023, con ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo sustento de los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la Resolución.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 008-2024-GR.APURIMAC-GRI, de fecha 12/03/2024, se APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, en fase de ejecución (EN VÍAS DE EJECUCIÓN) solicita para la continuación del Sub Proyecto ""MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURIMAC", correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURIMAC", con CUI N° 2302886, por un período de 72 días calendarios, comprendido desde el 28 de diciembre de 2023 al 08 de marzo de 2024, recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 08/03/2024, con ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo sustento de los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la Resolución.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante Informe N° 067-2024-GRAP/GSRA/RO/ASC, de fecha 04/03/2024, donde el Ing. ALEX SÁNCHEZ CONTRERAS, Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite al Supervisor de Obra, Ing. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE, el informe técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURIMAC", con CUI N° 2302886, por el período de 74 días calendarios, comprendido desde el 09 de marzo de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024, con la finalidad de solicitar la evaluación y opinión, conforme su revisión y aprobación bajo acto resolutorio de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, que se detalla de la siguiente manera:

(...)

3. SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05:

De la evaluación a los acontecimientos ocurridos y a la justificación que se indica en el presente informe de **ampliación de plazo N°05**, se deduce que, debido a la paralización de obra y teniendo un cronograma de ejecución aprobado por 269 días calendarios en el Expediente Técnico, y una ampliación de plazo N° 01 por 58 días, el cual se da inicio a la ejecución de obra el 03 de octubre del 2022 y termina el 25 de Julio del año 2023, aprobado bajo resolución. Asimismo se realizó el trámite de la ampliación de plazo N° 02, con resolución aprobada por un periodo de 26 días, el cual se da inicio desde el 26 de agosto del 2023 al 30 de setiembre del 2023, y una ampliación de plazo N° 3 que se dio inicio el día 01 de octubre hasta el 27 de diciembre y una ampliación de plazo N° 04 cuya Resolución se encuentra en las oficinas de Asesoría Legal con fecha de inicio 28 de diciembre del 2023 al 08 de marzo del 2024, concluyendo con la ampliación





de plazo N° 05 con fecha de inicio 09 de marzo del 2024 al 21 de mayo del 2024 razón por la cual, en la actualidad el conteo del plazo de ejecución N° 05 es por 74 días Calendarios.

3.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL:

- ✓ La ampliación de plazo de ejecución está sustentada de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR-APURÍMAC/GR - LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.**
- ✓ Sin embargo, por similitud y concordancia también se asume lo dispuesto en la ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, esta última precisa al respecto en su Artículo 197 Causales de ampliación de plazo: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, el ejecutor podrá solicitar la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios; el termino contratista y/o contrato ha sido sustituido en secuencia de congruencia por el ejecutor por ser por administración directa.”
- ✓ La justificación legal que tiene la Ampliación de Plazo solicitada también está de acuerdo a lo indicado en El Reglamento de la ley N° 30225 que aprobó la ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF en el Artículo 197 del reglamento establece cuales son casual para pedir la Ampliación de Plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y el artículo 198 del Reglamento establece cuales son los procedimientos de ampliación de plazo cuando afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

3.2. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

De las causales presentadas en el **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, se describe lo siguiente:

- ✓ **CAUSAL UNICA: PARALIZACION DE OBRA.**

3.3. PARALIZACIÓN DE OBRA:

- ✓ El residente de obra mediante su asiento N° 512 del 20 de diciembre del 2023 informa al supervisor que, por el desabastecimiento de materiales, por limitaciones en la disposición de los recursos financieros y por finalización del año fiscal 2023 le solicita autorización para paralizar las actividades físicas en obra a partir del 21 de diciembre del 2023.
- ✓ El supervisor en su asiento N° 513 de la misma fecha, luego de evaluar la solicitud del residente de obra aprueba dicho pedido a partir del 21 de diciembre del 2023.
- ✓ Por tal razón la obra se encuentra paralizada desde el 21 de diciembre del 2023 tal como se indica en el Acta de Paralización de Obra N° 03 suscrita por ambos profesionales.
- ✓ El residente de obra mediante su asiento N° 514 del 04 de marzo del 2024 anota que se reinician los trabajos y adjunta el Acta de Reinicio de Obra N° 03, el mismo que, también está suscrito por el Inspector de Obra.

3.10. CONCLUSIONES:

- ✓ Se ha cumplido con los requisitos y formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, según lo establecido en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR.**
- ✓ De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada, la ampliación de plazo solicitada será por un periodo de 74 días calendario, correspondiente a la Ampliación de Plazo N°5 solicitada. Comprendido desde el 09 de marzo hasta el 21 de mayo del 2024.

3.11. RECOMENDACIONES:



- Se solicita la revisión y evaluación técnica de la ampliación de plazo N° 05 por 74 días calendarios comprendido desde el 09 de marzo hasta el 21 de mayo del 2024, con el fin de continuar con la normal ejecución de partidas programadas y cumplir con las metas establecidas para el sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURÍMAC".

COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO EJECUCION DEL PROYECTO (CONTRACTUAL)	03/10/2022	28/06/2023	269
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO (APROBADO)	29/06/2023	25/08/2023	58
2DA AMPLIACIÓN DE PLAZO (APROBADO)	26/08/2023	30/09/2023	36
3RA AMPLIACIÓN DE PLAZO (APROBADO)	01/10/2023	27/12/2023	88
4TA AMPLIACIÓN DE PLAZO (POR APROBAR)	28/12/2023	08/03/2024	72
5TA AMPLIACIÓN DE PLAZO (TRAMITE)	09/03/2024	21/05/2024	74
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN			597

Que, mediante Informe N° 23-2024/GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/MEZU, de fecha 04/03/2024, el Ing. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE, en su condición de Supervisor de Obra, atendiendo al informe precedente del Residente de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la OPINIÓN TÉCNICA A SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURÍMAC", con CUI N° 2302886, que se detalla de la siguiente manera:

(...)

2. SUSTENTO TÉCNICO PRESENTADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA:

3.1 PARALIZACIÓN DE OBRA.

- La obra se encuentra paralizada desde el pasado 21 de diciembre del 2023 por las causales de; desabastecimiento de materiales, falta de asignación presupuestal y conclusión del año fiscal 2023 lo que, no garantizaba la buena ejecución física suscribiéndose en dicha fecha el Acta de Paralización de Obra N° 03 por los responsables de la ejecución de obra. Al respecto, se verifica lo manifestado por el Residente de Obra a través de la lectura a la citada Acta adjunto en el folio 2.
- En fecha 04 de marzo del 2024 se reiniciaron los trabajos en la obra suscribiéndose el Acta de Reinicio de Obra N° 03, por lo que, los días de paralización se contabilizará desde el 21 de diciembre del 2023 al 03 de marzo del 2024. Al respecto, se aprueba la fecha de conclusión para la evaluación de la ampliación de plazo N° 05 coincidente con la fecha de reinicio adjunto en el folio 1.
- A continuación, se describe las anotaciones en el Cuaderno de Obra por parte del residente y supervisor relacionado con el referido sustento técnico.
- Según Asiento N° 512 de fecha 20 de diciembre del 2023, la residencia solicita a la supervisión que, por causas de desabastecimiento de materiales, por limitaciones en la disposición de los recursos financieros y por finalización del año fiscal 2023, autorización para paralizar las actividades físicas en obra a partir del 21 de diciembre del 2023 (folios 4 al 7). Al respecto, el supervisor en su Asiento N° 513 del mismo día aprueba el pedido de la residencia a partir del 21 de diciembre del 2023 (folio 3).
- Según Asiento N° 514 de fecha 04 de marzo del 2024, la residencia anota que, se reinician los trabajos y adjunta el Acta de Reinicio de Obra N° 03 el mismo que, también esta suscrito por el Inspector de Obra (folio 1).
- En el Cuadro N° 01 se indica la cantidad de días afectados por esta causa solicitado por la residencia y aprobado por la supervisión.

CUADRO N° 01

Fecha (inicio)	Documento	Fecha (final)	Documento	Días solicitados por la residencia de obra	Días aprobados por la supervisión
21/12/2023	Acta de paralización del 21/12/2023	03/03/2024	Acta de reinicio del 04/03/2024	74	74
Total				74	74



6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ El suscrito deslinda responsabilidad por no contar hasta la fecha con la Resolución que, aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 por el tiempo de 74 días calendario comprendidos desde el 28 de diciembre del 2023 hasta el 08 de marzo del 2024 la misma que, se encuentra en las oficinas de Asesoría Legal del GORE Apurímac. Cabe señalar que, en fecha 15 de febrero del 2024 mediante INFORME N° 18-2024/GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/MEZU el suscrito presentó ante la ORSLTPI del GORE Apurímac con Opinión Técnica Favorable el expediente de la Ampliación de Plazo N° 04 recomendando celeridad en los trámites que correspondan realizar.
- ✓ Los trabajos en obra se reiniciaron al contar con el MEMORANDO N° 034-2024-GRA/GSRA/GGSRA de fecha 01 de marzo del 2024 del Gerente de la Sub Gerencia Regional de Aymaraes, mediante el cual, autoriza al Residente de Obra el Reinicio de Obra solicitado mediante su INFORME N° 064-2024-GRAP/GSRA/RO/ASC de fecha 01 de marzo del 2024.
- ✓ En el ítem e. del Numeral 8.3.3.9.2. *Tipos de Modificaciones de la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR establece que, la solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento* se indica que, con el Acta de Reinicio de Obra N° 03 del 04 de marzo del 2024 se da por concluida la paralización del 21 de diciembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 200-2024-GORE-APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 04/03/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del citado Proyecto, para su aprobación de la **VALIDACIÓN** conforme a los Lineamiento descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, en la conclusión y recomendación, sustenta, que en atención a lo señalado, es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado; por tanto, cumpla con remitir a su Despacho, el expediente que contiene la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, a fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla con **VALIDAR** dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según la Directiva.

Que, mediante Informe N° 170-2024-GR.APURÍMAC/GRI/GG/13/SO/C.O-VACS, de fecha 05/03/2024, el Coordinador de Obras, remite a la Sub Gerencia de Obras, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURÍMAC", con CUI N° 2302886, cumpla con detallar lo siguiente:

(...)

3.3. DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05:

- 3.3.1. De la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N°04 por 72 días calendarios, el proyecto inicia sus actividades el 03/10/2022 con un plazo de 269 días calendarios, con una fecha de culminación programada al 28/06/2023, y cuenta una fecha reprograma de culminación de 27/12/2023, al no llegar a la meta final del proyecto se realiza la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°04 POR 72 DIAS CALENDARIOS.
- 3.3.2. En el siguiente cuadro se muestran las fechas reprogramadas solicitadas en la AMPLIACION DE PLAZO N° 05 (EN VIAS DE REGULARIZACION):

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. De lo descrito, se concluye de la revisión del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°05 (EN VIAS DE REGULARIZACION) POR 74 DIAS CALENDARIOS, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la DIRECTIVA 001-2022, para proceder al TRAMITE ADMINISTRATIVO.
- 4.2. Se debe tener en consideración que en el CUADRO N°02 – CUADRO DE RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO, se resume lo solicitado por el RESIDENTE DE OBRA – ING. ALEX SANCHEZ CONTRERAS y cuenta con la OPINION FAVORABLE del SUPERVISOR DE OBRA - ING.MILTON E. ZAMORA UGARTE, quienes son los íntegros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva 001-2022, así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

V. RECOMENDACIONES:





5.1. Se recomienda remitir el presente informe a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para su trámite a la OFICINA DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION, y brinde LA OPINION FAVORABLE, VALIDACION Y APROBACION, de la AMPLIACION DE PLAZO N° 05.

Que, mediante Informe N° 095-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/0RSLTPI/CSPAD.NAPL, de fecha 13/03/2024, el ING. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA; Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Oficina de Supervisión. Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, LA OPINIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURÍMAC", con CUI N° 2302886, expresándose que se ha cumplido con el sustento correspondiente dada las revisiones previas, se expresa lo siguiente:

(...)

2. ANTECEDENTE:

- ✓ Conforme la situación actual de la inversión, desde la Residencia de obra procede a delimitar las causales que denotaron el no cumplimiento del plazo, en relación a lo descrito, con fecha 04 de marzo del 2024, mediante el documento referenciado en el literal a), el Ing. Alex Sánchez Contreras – Residente de obra, remite el expediente de ampliación de plazo N°05 al Ing. Milton E. Zamora Ugarte - Supervisor de obra, con el fin de que se corrobore el mismo y se dé el trámite correspondiente.
- ✓ Con fecha 04 de marzo del 2024, mediante la referencia b), el Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte remite opinión favorable del expediente de ampliación de plazo N°05, todo esto en base a las funciones asignadas como Supervisor de Obra, así mismo describe la continuidad del trámite correspondiente, solicitando a la ORSLTPI la opinión técnica a la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N°05.
- ✓ Se formula la referencia c), de fecha 04 de marzo del 2024, en donde esta dependencia deriva el expediente de ampliación de plazo N°05 la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación de validación conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR.
- ✓ Es así que conforme a lo mencionado, el expediente es derivado a la Coordinación de Obras de la Sub Gerencia de Obras, por lo que se procede a emitir documento de la referencia d), de fecha 05 de marzo del 2024, en el mismo el Ing. Víctor Candia Segovia – Coordinador de Obras describe que el expediente de ampliación de plazo cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo conforme lo descrito en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR por ende debe proceder con el trámite administrativo.
- ✓ De lo mencionado, se especifica que la Sub Gerencia de Obras emite la referencia e), de fecha 06 de marzo del 2024, en donde describe lo manifestado por el Coordinador de Obras, en relación a la correspondencia del trámite, es así que especifica que la ampliación de plazo tiene documentación, justificación y contenido mínimo por lo que se debe continuar con el trámite para la aprobación resolutive.
- ✓ En ese entender, desde la Gerencia Regional de Infraestructura se emite la referencia f), de fecha 08 de marzo del 2024, en donde describe la remisión del expediente de ampliación de plazo N°05 de la inversión en referencia, citando lo mencionado por la Sub Gerencia de Obras en relación al análisis realizado, así mismo brinda la **VALIDACION** de la ampliación de plazo N°05, especificándose también la continuidad del trámite de cara a su aprobación vía resolutive.

3. ANÁLISIS:

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión con fecha 11 de marzo de 2024, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desgagado:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	Paralización de obra	21/12/2023	03/03/2024	74	74

Cuadro N°01. Desagregado de Ampliación de Plazo N° 05

3.1. La solicitud remitida por los responsables del proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°05**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **74 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto y las Ampliaciones de Plazo se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 21 DE MAYO DEL 2024.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



018

3.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desgagado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

3.2.1. CAUSAL N°01: PARALIZACION DE OBRA:

En relación a este ítem, se debe especificar que la obra se paralizó desde el 21 de diciembre del 2023 (se contabiliza desde el mismo día) por las causales de desabastecimiento de materiales, falta de asignación presupuestal y conclusión del año fiscal 2023, de la misma forma se tiene el Acta de Reinicio de Obra de fecha 04 de Marzo de 2024 (se considera hasta el día anterior), a continuación se indica a detalle la cantidad de días afectos por esta causa:

FECHA DE INICIO	DOCUMENTO	FECHA FINAL	DOCUMENTO	TOTAL DE DÍAS PARALIZADOS
21/12/2023	Acta de Paralización del 21/12/2023	03/03/2024	Acta de reinicio del 04/03/2024	74
TOTAL				74

Cuadro N° 02 - Desagregado de Paralización de Obra.

Las partidas correspondientes han denotado afectación en la ruta crítica correspondiente, es así que se debe especificar que bajo la causal descrita se solicitan **74 días calendarios**.

3.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°05** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **Residente de Obra - Ing. Alex Sánchez Contreras**, así como de la **Supervisor de Obra - Ing. Milton Zamora Ugarte** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

3.4. Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables de la inversión anexan como sustento **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a las causales y la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°05**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**.

3.5. El expediente de **Ampliación de Plazo N° 05** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra - Ing. Alex Sánchez Contreras**, así como de la **Supervisor de Obra - Ing. Milton Zamora Ugarte** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.

3.6. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. **ANTECEDENTES**, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°05** cuenta con la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** del **Supervisor de Obra - Ing. Milton Zamora Ugarte**, acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N°23-2024/GR.APURIMAC/06/GG /ORSLTPI/SO/MEZU**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del subproyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

4. CONCLUSIONES:

➤ Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección.

➤ En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **validación** emitida por la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura)**, verificación y corroboración por parte de la **Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como **aliciente** la **visación** del presente expediente y la emisión de la Opinión técnica Favorable al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte de la **Supervisor de Obra - ING. MILTON ZAMORA UGARTE** a través del documento del **INFORME N°23-2024/GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SO/MEZU**, así como lo descrito por el **Residente de Obra - ING. ALEX SANCHEZ CONTRERAS** a través del **INFORME N°067-2024-GRAP/GSRA/RO/ASC** y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión Favorable** al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05** del sub proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTOAPU SAHUARAURA, AYMARAE, APURIMAC”** que forma parte del proyecto marco: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTOAPU SAHUARAURA AYMARAE APURIMAC”** con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO 03/10/2022



PLAZO DE EJECUCIÓN	269
FECHA DE TERMINO	28/06/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	58
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	25/08/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	36
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	30/09/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	88
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	27/12/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	72
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	08/03/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	74
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°05	21/05/2024

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (*Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°05*) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Alex Sánchez Contreras** y el **Supervisor de Obra – Ing. Milton Zamora Ugarte**, siendo estos profesionales los enteros responsables del subproyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la **ampliación de plazo** con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°05 para su aprobación resolutive.

Que, mediante **Informe N° 261-2024-GORE-APURÍMAC/ORSLTPI**, de fecha **14/03/2024**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, **LA CONFORMIDAD DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del citado Proyecto y **SOLICITO REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN EN VÍA ACTO RESOLUTIVO** del citado Sub Proyecto, conforme al procedimiento regular establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen procedente su aprobación, en consecuencia, teniendo en consideración la aprobación y opinión técnica favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia otorga **CONFORMIDAD TÉCNICA**, a la **DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°**, por el período de **74 días calendarios**, cuyo período inicia el **09 de marzo de 2024** y finaliza el **21 de mayo del 2024**, SIENDO LA **FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 21 de mayo del 2024**, que se tramita en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, Según los antecedentes adjuntos, advertimos que el inicio del presente trámite se **ha efectuado de manera irregular, asimismo, que los responsables de la ejecución (Residente de Obra), ha demorado en la presentación del expediente; por tanto, efectuamos el deslinde de cualquier responsabilidad por los retrasos en el presente trámite; sin perjuicio de ello, recomiendo que, de considerarse necesario, se implemente las acciones administrativas disciplinarias que correspondan.** Recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar una revisión y evaluación del sustento técnico y emita pronunciamiento técnico, aprobando el contenido de la Ampliación de Plazo N° 05, que se tramite en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**; y posterior a ello, se disponga la elaboración del acto resolutive, y se proceda a su formulación;

Que, mediante el **Informe N° 094-2024-GRAP/GRI/13**, de fecha **18/03/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, el mismo Proveído N° 366, de fecha 18/03/2024, emplaza a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURÍMAC"**, con CUI N° 2302886, por el período de **74 días calendarios**, cuyo período inicia el **09 de marzo de 2024** y finaliza el **21 de mayo del 2024**, SIENDO LA **FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 21 de mayo del 2024**, que forma parte del proyecto marco: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURÍMAC"**, para su aprobación Vía Acto Resolutive en Vías de Regularización.



018

Que, en fecha 26/03/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 046-2024-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutoria de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, del Sub Proyecto, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APUSAHUARAUURA-AYMARAES-APURIMAC", con CUI N° 2302886, **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto, por el periodo de **74 días calendarios**, cuyo periodo inicia el **09 de marzo de 2024** y finaliza el **21 de mayo del 2024**, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 21 de mayo del 2024, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; **ponderando** que corresponde a una Modificación en Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, en el numeral **8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones"** referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra, referente a Ampliaciones de Plazo, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento.

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** del proyecto en referencia, por un **periodo de 74 días calendarios**; se **ADVIERTE** lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto con CUI N° 2302886, por el periodo de **74 días calendarios**, cuyo periodo inicia el **09 de marzo de 2024** y finaliza el **21 de mayo del 2024**, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 21 de mayo del 2024, respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
- ❖ **En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente:** teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el **08 de marzo del 2024**, la Ampliación de Plazo N° 04, aprobado en mérito a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 008-2024-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/03/2024, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 - fue solicitada en fecha **04/03/2024**, **ELEVANDO al Supervisor de Obra, con Informe N° 067-2024-GRAP/GSRA/RO/ASC**, de fecha 04/03/2024, conforme a su revisión técnica y posterior aprobación mediante acto resolutorio, cabe señalar, que el **Residente de Obra, presenta en fecha 04/03/2024, donde remite al Supervisor de Obra, dicho expediente administrativo debió presentar antes de culminar antes de los 15 días calendarios, en vista que la Ampliación de Plazo N° 04, culminaba el 08/03/2024, respecto de ello, cabe aclarar, el Residente de Obra, debió de presentar en fecha del 23/02/2024, sin embargo el Residente de Obra, presentó el expediente técnico en fecha 04/03/2024, por lo que transcurrió siete (07) días calendarios, por lo que estaría incurriendo en una falta administrativa, materializando en una omisión de acciones administrativas, por la demora en el trámite administrativa en el plazo oportuno, denotando el deslinde de responsabilidades**, por el Residente de Obra, por la demora en el trámite administrativa por incumplimiento a la norma vigente, consiguientemente el Supervisor de Obra, consiguientemente el Supervisor de Obra y por el Coordinador de Supervisión, por **no realizar las observaciones pertinentes**, por otro lado que dicho expediente técnico, los responsables de la ejecución del proyecto, debieron suscribir en los informes técnicos se en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, conforme tipifica en la normativa vigente y base legal que regula la ejecución de obras por administración directa, por lo expuesto se deslinde de responsabilidades a los responsables ejecutores del proyecto, conforme suscribe en Asiento N° 512 de fecha 20/12/2023, adjunta y expide con Informe N° 067-2024-GRAP/GSRA/RO/ASC, de fecha 04/03/2024, por el Residente de Obra, presenta 04/03/2024, que presenta la Ampliación de Plazo N° 05, por lo expuesto mediante el Informe N° 23-2024/GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SOMEZU, de fecha 04/03/2024, el Supervisor de Obra, en su contenido del informe **no hace las observaciones sobre la demora de trámite administrativo y no cumplió el término del plazo oportuno**, por otro lado, del mismo modo se advierte que dicha solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05**, se tiene como fecha reprogramada hasta el **21 de mayo del 2024**, a la fecha se debe aprobar dicha solicitud en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, **habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de Ampliación de Plazo**, conforme lo prescribe la Directiva de la materia. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efectos de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad.





- ❖ El presente Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto con CUI N° 2302886, por el período de **74 días calendarios**, cuyo período inicia el **09 de marzo de 2024** y finaliza el **21 de mayo del 2024**, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA **21 de mayo del 2024**, para la culminación del Proyecto en mención, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutivo; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el R.O debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**. Por otro lado, cabe señalar que mediante Formato N° 08-A - Registros en la Fase de Ejecución, el Residente de Obras y el Supervisor de Obras, registró en fecha del 12/03/2024 al Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURIMAC"**, que forma parte del proyecto marco: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURIMAC"**,
- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05 – Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Supervisor de Obra, tal como determina en el Sub Proyecto, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURIMAC"**, con CUI N° 2302886, por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 05**, por el período de **74 días calendarios**, cuyo período inicia el **09 de marzo de 2024** y finaliza el **21 de mayo del 2024**, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA **09 de marzo de 2024**, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutivo; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, del Sub Proyecto, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURIMAC"**, que forma parte del proyecto marco: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S DAVID SAMANÉZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ÁNIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA-AYMARAES-APURIMAC"**, con CUI N° 2302886, por el período de **74 días calendarios**, cuyo período inicia el **09 de marzo de 2024** y finaliza el **21 de mayo del 2024**, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA **21 de mayo del 2024**, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente Informe Legal, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	03/10/2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	269
FECHA DE TERMINO	28/06/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	58





FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	25/08/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	36
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	30/09/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	88
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	27/12/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	72
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	08/03/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	74
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°05	21/05/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de **EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO-QUE DE REINICIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN)**, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto**, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. Alex Sánchez Contreras – Residente de Obra**, **Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte – Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C
DAM/GRI
MQCH/DRAJ
DLSVABOG.

